

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de EDINSON JAVIER ROSALES RAMOS en contra FUNDACIÓN SALUD INTEGRAL DE COLOMBIA IPS.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2023-00019-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Proceso Radicado No. 23-001-31-05-004-2023-00019-00.

Montería, seis (06) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda instaurada por la señora **EDINSON JAVIER ROSALES RAMOS**, en contra de **FUNDACIÓN SALUD INTEGRAL DE COLOMBIA IPS**, Se encuentra ajustada a derecho por cumplir con los requisitos señalados en los artículos 25, 25A y 26 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado admitirá la acción impetrada.

Finalmente, por venir ajustado a derecho el poder a través del cual el demandante le confiere mandato al profesional del derecho la doctora **MARGEDIS PALACIOS HERRERA**, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P. aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica a la gestora judicial para actuar en defensa de su representada en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por el señor **EDINSON JAVIER ROSALES RAMOS**, en contra de **FUNDACIÓN SALUD INTEGRAL DE COLOMBIA IPS.**, De conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER a la doctora **MARGEDIS PALACIOS HERRERA**, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía N°1.065.010.646 y la tarjeta profesional N°346.061 expedida por el Honorable Consejo Superior de la

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de EDINSON JAVIER ROSALES RAMOS en contra FUNDACIÓN SALUD INTEGRAL DE COLOMBIA IPS.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2023-00019-00.

Judicatura, como apoderado judicial del demandante conforme a los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

TERCERO: Notificar a la entidad demandada **FUNDACIÓN SALUD INTEGRAL DE COLOMBIA IPS**, Del Auto Admisorio del presente proceso ordinario laboral, Conforme con los lineamientos establecidos en la ley 2213 del año 2022, expedido por el congreso de la República de Colombia, súrtase dicha diligencia notificadora a través del correo electrónico dinorabuitrago@hotmail.com registrado en la página web oficial de la entidad demandada,

Acorde lo señala el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, de la demanda instaurada córrasele traslado al accionado por el término de **diez (10) días**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

JUEZ

Firmado Por:

Julio Carlos Salleg Cabarcas

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **764d1b518da887c83dd3b605e66793e8449c3f2c6f43af0260fa3254ef56e12f**

Documento generado en 06/02/2023 03:39:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>